

**Informe de Regulación nº 12/2010 del Proyecto de Decreto de creación del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Catalunya: Principales conclusiones**

Este Informe de Regulación ha sido emitido por la Autoritat Catalana de la Competència (en adelante, ACCO), en fecha 29 de julio del 2010, en base a las competencias atribuidas por la Ley 1/2009, del 12 de febrero, de la Autoridad Catalana de la Competencia.

El Informe tiene por objeto analizar si el Proyecto de Decreto de creación del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Catalunya (en adelante, Proyecto de Decreto) introduce restricciones a la competencia y, si éste es el caso, evaluar si las restricciones se adecuan a los principios de necesidad y proporcionalidad, y al resto de principios de una buena regulación desde el punto de vista de la competencia.

Se trata de un Informe *ex ante*, emitido con anterioridad a la publicación y entrada en vigor del Proyecto de Decreto, que ha sido solicitado por la Secretaría General del Departamento de Justicia, mediante un escrito registrado de entrada en la ACCO, en fecha 22 de julio de 2010.

La ACCO considera que no procede la creación del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Catalunya puesto que implica el establecimiento de una restricción a la competencia que no tiene el amparo legal necesario, ni la suficiente justificación.

Tal y como se comenta en el Informe, no existe ninguna norma con rango de ley que prevea, de forma motivada, la obligación de establecer un régimen de colegiación obligatoria para el ejercicio de la profesión de Terapeuta Ocupacional. Además, la creación del Colegio de Terapeutas Ocupacionales de Catalunya debería estar suficientemente justificada desde la óptica de la competencia.

Barcelona, 29 de julio del 2010